



FEDERACIÓN CANARIA DE HIPICA

A la atención del TAD
(C/ Martín Fierro, 5 28040 Madrid
Tel.: 91 589 05 84
email: tad@csd.gob.es)

Rafael Gomez Romero, con DNI nº 30442604B, presidente de la Federación Canaria de Hípica
expone que:

Considerando el agravamiento de la situación sanitaria en nuestro país, solicito:

Ante la importante escalada de casos de Covid-19 que se están produciendo en todo el territorio nacional y la incertidumbre que dicha situación está creando en nuestros federados,

- 1.-La suspensión temporal o aplazamiento del proceso electoral del año 2020 de la RFHE al objeto de preservar la salud de nuestros federados.
- 2.-Subsidiariamente, para el caso que se desestime la anterior petición, intereso la modificación del calendario electoral y la ampliación del plazo para la solicitud del voto por correo dadas las actuales circunstancias excepcionales en las que, por seguridad, muchos federados optarán por esta vía, siendo excesivamente breve el actual plazo existente para el ejercicio del voto por correo en el calendario electoral.
- 3.-También se solicita la posibilidad de habilitar la circunscripción autonómica para poder votar todos los estamentos en sus respectivas sedes federativas autonómicas. De esta forma se podría garantizar plenamente el derecho al voto de todos los federados con derecho al mismo.

De la lectura de las instrucciones dadas al efecto por la Junta Electoral, publicadas el 14 de septiembre, cabe entender que, a día de hoy 23 de septiembre, tal situación referida anteriormente ha empeorado considerablemente, complicando aún mucho más las posibilidades de movilidad y desplazamiento de nuestros federados, para poder ejercer su derecho a voto, a Madrid, ciudad hoy que está afectada gravemente por el cierre de muchos de sus barrios.

Muchas de las comunidades colindantes y de procedencia de los federados también se encuentran en situación sanitaria complicada por lo que consideramos que no es aconsejable ni recomendable el viajar a tal efecto. Circunstancias excepcionales deben de tener respuestas y consecuencias excepcionales.

Colaboradores:



howden





Es por esa razón, a la cual curiosamente se alude en las instrucciones que a continuación se detallan y mencionan, que les solicito la habilitación de las sedes autonómicas federativas al objeto de poder establecer en las mismas las mesas electorales para el ejercicio del voto de nuestros federados con la consiguiente salvaguarda de su salud y de la posibilidad de convertirse en vectores de transmisiones de la enfermedad y de posibles contagios.

2. EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS. COVID 19

Esta Junta Electoral no es ajena a la situación sanitaria que en estos momentos existe en nuestro país, con un elevado número de contagios en algunas zonas de nuestra geografía.

Tampoco podemos obviar las medidas que las autoridades vienen estableciendo y que son de obligado cumplimiento en los distintos territorios y actividades sociales.

En base a lo señalado, entendemos que resulta total y absolutamente justificado la adopción de una serie de medidas ad hoc para el desarrollo del acto de votación por los motivos y la situación anteriormente indicados.

Tales medidas no deben comprometer en absoluto el desarrollo del acto electoral en cuestión, pues toda actuación deberá ser llevada a cabo respetando todas las garantías y criterios propios de una actuación electoral.

Entiende esta Junta Electoral que la adopción de las medidas que seguidamente serán indicadas compagina plenamente el correcto desarrollo del proceso de votaciones con la necesaria adopción de una serie de medidas de prevención propias de la situación derivada de la crisis sanitaria.

3. INSTRUCCIONES.

“Por lo expuesto, se establece cuanto sigue:

1. El proceso de votación presencial en la circunscripción estatal o agrupada se llevará a cabo en la sede de la RFHE dentro del horario señalado en la convocatoria electoral, de 12 a 18 horas del día 28 de septiembre de 2020.

2. En el caso de la votación presencial de las circunscripciones autonómicas se llevará a cabo en la propia sede de las respectivas federaciones autonómicas de 12 a 18 horas del mismo día 28 de septiembre de 2020. Se considera que, en el caso de tales circunscripciones, el horario para las votaciones establecido al efecto resulta suficiente para que los electores puedan ejercitar su derecho, teniéndose para ello en cuenta el total de censados.

3. Respecto de las votaciones a ser emitidas por personas jurídicas (clubs deportivos), la persona física a través de la que se hiciese representar en el momento de emitir el voto presencial deberá aportar a la mesa electoral una certificación del secretario (con v^ob^o JUNTA ELECTORAL DE LA RFHE 3 del presidente) de la entidad haciendo constar que se trata del representante legal o persona apoderada para tal fin.

Colaboradores:



howden





4. La Secretaría General de la RFHE y las FFAA deberán adoptar cuantas medidas sean precisas para garantizar los aspectos organizativos o logísticos que se indican en este documento. Especial atención deberá prestarse a la ventilación de la sede y a las labores de desinfección de posibles espacios, utensilios, o dependencias de la instalación donde se vayan a llevar a cabo las actuaciones electorales.

5. Todo el personal presente en la sede que vaya a participar directa o indirectamente en las votaciones deberá hacer uso de mascarilla en todo momento cuando se encuentre en el interior de las instalaciones (incluidos: integrantes de las mesas electorales, interventores/as, personal de apoyo que pudiera encontrarse presente, etcétera). Las personas que acudan a ejercer el derecho al voto deberán acudir provistas de mascarilla. Se dispondrá en las sedes de votación de geles o soluciones hidro-alcohólicas para su uso por las personas que acudan e intervengan en el acto electoral. Se recomienda hacer uso del gel o solución hidro-alcohólica por parte de las personas que acudan o permanezcan cuando resulte necesario.

6. Se evitará el acceso a la sede de un número de personas que en cada momento puedan comprometer el aforo o la distancia de seguridad. Para ello, el personal, que podrá llegar a llevar a cabo labores organizativas siguiendo las indicaciones de los órganos electorales, empleará señales que determinen la distancia a guardar entre las personas, especialmente en el caso de quienes acudan a depositar el voto (distancia de seguridad entre personas, normas del sentido de circulación para acceder o abandonar la sede, etcétera).

7. En la RFHE existirán únicamente dos mesas electorales compuestas por tres personas y un suplente cada una, dado que constituir todas las secciones o mesas llegaría a generar un elevado número de personas que debieran permanecer prolongadamente en la sede durante toda la jornada. Dichas mesas electorales serán las que realicen las labores correspondientes a la mesa especial para el voto por correo.

Elaborado un sorteo, entre personas del ámbito territorial autonómico de la sede para evitar desplazamientos o movilidad interterritorial, han resultado elegidas las siguientes personas:...

Sin otro particular, atentamente

Fdo: Rafael Gomez Romero

Presidente Federación Canaria de Hípica

Colaboradores:



howden



Federación Canaria de Hípica

Q-3878019-C



**Gobierno
de Canarias**

Las Palmas a 23 de Septiembre de 2020



Colaboradores:



howden



C/León y Castillo, nº 26 3º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 366 908 / Fax: 928 367 216
mcarmentaria@federacioncanariadehipica.com
www.federacioncanariadehipica.com

Pabellón Insular Santiago Martín
C/Mercedes s/n, 2ª planta, oficina 33
38108 Los Majuelos, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 256 601 / Movil: 660 024 969
marasecretaria@federacioncanariadehipica.com